



Acuerdo del día 29 y estando en las Salas Capitulares de esta Villa de Alcantarilla a veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis; los Sres D. Juan Francisco Gomez de Alcantarilla y D. Pio del Pino Alcantarilla orinarios, Luis Carrillo y Fran.º Almela Regidores, Tomas Penito y Jose Estellan Diputados del comun, Andres Penalver y Diego Gimenez, Procuradores Sindico Gral y Personero, Concejo, Justicia y Ayuntamiento de esta dha Villa por S. M. Juntos y congregados a virtud de citacion q.ª ante diem se les hizo p.ª la Instruccion de la Solicitud q.ª se hace por parte de Luis Menarguez, relativa al Pleyto de su pretendida Hidalguia q.ª se está siguiendo en la R.ª Chancilleria de Granada; Haviendose leydo el Pedimento y Certificacion q.ª acompaña, de mandato del Sr. Presidente, bien entendido todo, los Sres Acordaron: Fue mediante a obrar el conocimiento de dho Pleyto en aquel Regio Superior Tribunal comprehendido esta Corporacion, carece de facultades este Juzgado p.ª disponer extremo, como se pretende por parte de Menarguez, relativo y peculiares al mismo litigio; Mas quando la incidencia sobreg.ª se quiere fomentar el progreso fue decidida con el auto que puso la misma Superioridad a veinte y seis

